

COMPARATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Mario Alberto Sánchez Hervert¹

Estudiante en Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Huasteca
e-mail: hervert.mario@gmail.com

RESUMEN

La presente ponencia es una investigación documental sobre las características de personas físicas y morales, y que tiene como finalidad servir como una guía, para conocer los diferentes tipos de regímenes fiscales en los que puede tributar una persona física, las características, diferencias y obligaciones que tiene cada uno de estos; así como, las formas de constituirse como persona moral, conociendo las sociedades mercantiles que existen para constituir una empresa, las características con las que cuenta cada una de ellas y los requisitos que se deben de cumplir.

Por lo tanto, en esta investigación se analiza toda la información referente a los tipos de regímenes fiscales por los cuales puede optar una persona física y las distintas sociedades mercantiles que puede formar una persona moral, comparando entre sí, cada uno de estos aspectos y dando a conocer los conceptos y diferencias que tiene realizar actividades económicas como persona física y moral.

De igual manera, se analizan los lineamientos que se deben de seguir y características con las que se debe de contar para darse de alta ante el servicio de administración tributaria (SAT), se comparan las distintas características que se tienen como persona moral y física para facilitar la elección de cómo se podrían constituir los contribuyentes.

Palabras clave: Régimen fiscal-Sociedad mercantil-Tributar-Persona física-Persona moral

ABSTRACT

This presentation is a documentary research about natural and legal persons characteristics. The present document has the purpose to be used as a guideline, to know the different types of taxation that can be tributed to a natural person. The features, differences and their obligations; as well as the ways to constitute as a legal person, having the knowledge about the trading companies that are part of an enterprise, the characteristics to be part of them and the needed requirements.

This presentation analyzes all the information about the types of tax regimen that can be chosen by a natural person and the different trading companies that are part of a legal person; comparing each aspect and giving information about the concepts and different commercial activities that has to be performed by natural and legal persons.

We will analyze the follow up regulation and the characteristics to register with SAT.

Key words: tax regimen-trading company-tribute-natural person-moral person.

¹ Alumno de la licenciatura de contaduría pública de la UASLP-UAMZH.

1. INTRODUCCIÓN

Las personas interesadas en emprender un negocio en ocasiones presentan cierta incertidumbre al momento de elegir en cuál régimen fiscal tributar y en qué tipo de sociedad se constituirá su empresa, y como consecuencia eligen un tipo de sociedad inadecuado para su empresa o se dan cuenta que existía otra opción que se adecuaba mejor a las características de la entidad económica. Es donde se plantean ciertas interrogantes, ¿cómo saber si es más conveniente presentarse como persona física o moral de acuerdo a las características de una empresa?, ¿cómo elegir el régimen fiscal adecuado para el negocio pensado a crear? y ¿cómo elegir la sociedad más adecuada para constituir una empresa?

Existe mucha desinformación respecto a lo que engloba cada sociedad mercantil y los diferentes regímenes fiscales que existen. No hay un conocimiento adecuado sobre los lineamientos que conforman cada tipo de estas sociedades, y por ello se presenta cierta dificultad al momento de seleccionar la manera en la que estará conformada la entidad económica que se desea crear; así como, los distintos requisitos necesarios para formar cada una de estas sociedades.

Desde otra perspectiva, no se tiene suficiente información sobre el contenido con el cual se debe cumplir en la escritura constitutiva de una sociedad; así como los distintos procesos que tiene el constituir cada una de estas sociedades. De igual manera, no existe suficiente actividad por parte del Estado en la constitución de las sociedades mercantiles para la simplificación de trámites, formatos y unificar los registros del contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). De esta misma manera, se necesita más información acerca del proceso a seguir y los requisitos necesarios para darse de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con los diferentes regímenes fiscales. (Cirilo, Herrera Izaguirre, & Lopez Díaz, 2012).

En este proyecto de investigación se pretende analizar las características de personas físicas y morales en México. Examinar los aspectos de cada una de ellas, para compararlas entre sí y de esta manera destacar con mayor facilidad las ventajas que tiene una sobre la otra. Dando mayor enfoque al régimen general de personas morales, para estudiar los tipos de sociedades mercantiles existentes en México, comparar los requisitos que tiene cada una de estas para contar con suficiente conocimiento a la hora de decidir qué tipo de sociedad elegir para las personas interesadas o que pretendan emprender un negocio. Así mismo, para tener la información suficiente para elegir el régimen fiscal adecuado.

La información que se recopilará en este proyecto para su análisis y comparación, planea convertirse en una herramienta útil para los contadores públicos que no tengan un vasto conocimiento sobre los tipos de regímenes fiscales y sociedades mercantiles, y que necesiten asesorar a sus clientes. Así mismo, para las personas que pretendan emprender algún negocio y se sientan dudosas e inseguras respecto a cuál es el tipo de sociedad, régimen fiscal y si actuar como persona moral es lo que mejor se adecua a su negocio o si es más preferente como persona física.

El contar con un documento donde se analice a detalle toda la información referente a las personas físicas y morales, se examine las características y beneficios de cada una, comparándolas entre sí, por igual los tipos de sociedades mercantiles existentes; servirá para tener una base donde se puedan despejar las dudas y así realizar una toma de decisiones más certera.

Por lo tanto, este proyecto de investigación busca servir como guía comparativa de los complementos y requisitos que tiene cada una de las sociedades mercantiles, así como consultor de información sobre cómo elegir el régimen fiscal adecuado y las implicaciones que conlleva. Ya que ocasionalmente hay ignorancia respecto al tema, lo cual genera dudas o inquietudes para los contribuyentes al enfrentarse a la problemática de elegir cuál es la mejor opción para su negocio.

El objetivo de este documento es elaborar una guía donde se comparen las características de una persona física y moral, de los distintos regímenes fiscales y sociedades mercantiles, para facilitar la toma de decisiones. Analizando las características de una persona física y moral, los distintos regímenes fiscales y sociedades mercantiles; así como, estudiar los trámites y requisitos necesarios para constituir un negocio en los distintos tipos de sociedades mercantiles y la selección del régimen fiscal adecuado. Y compilar la información necesaria para comparar las diferencias de constituir un negocio como persona física o moral y las semejanzas entre los tipos de sociedades mercantiles.

2. ANTECEDENTES

En México, para fines fiscales, existen dos tipos de personas: físicas y morales; cada una de ellas con diferentes obligaciones y alcances fiscales. (Adrián, 2016)

El concepto de persona ha ido cambiando a lo largo de la historia, ya que antes se les discriminaba a ciertos grupos culturales, religiosos o étnicos, a las personas pertenecientes a estos no se les consideraban personas, así que, eran privados de todo derecho, como era el caso en la antigüedad que se daba la esclavitud; en donde los esclavos no eran considerados personas, si no objetos. Sin embargo, actualmente se entiende como persona a todo individuo del género humano, sujetos a derechos y obligaciones; este concepto proviene del derecho romano, donde definía a una persona como un individuo humano, con existencia real y concreta.

El artículo 22 del Código Civil Federal menciona que un individuo es considerado persona desde el momento de su nacimiento y que está dotado de un conjunto de atributos dados por el derecho, como personalidad jurídica, nombre, estado civil, patrimonio, nacionalidad y domicilio. (Significados, 2016)

La persona moral o también llamada persona jurídica, se entiende como un conjunto de personas físicas, la cual también tiene derechos y obligaciones, pero no es un individuo humano, sino más bien una entidad. A lo largo de la historia se ha ido regulando las características de una persona moral; por ejemplo, en la antigua roma se dio el origen de las sociedades, pero solo eran asociaciones entre individuos que se formaban para la realización de un fin en común, pero que la agrupación carecía de personalidad jurídica. En la época postclásica, las agrupaciones que surgieron tenían mayor similitud con las sociedades actuales a excepción de que no eran aun consideradas entidades con personalidad jurídica como es el caso de las personas morales en la actualidad. (de la Mata Pizaña & Pérez Salinas, 2008).

La ley de sociedades mercantiles se creó el 28 de junio de 1934, donde desde entonces se establecen todas las características que tienen cada una de las sociedades mercantiles en México, y que ha ido teniendo diferentes reformas a lo largo de los años.

3. PERSONAS FÍSICAS

3.1. Concepto

El Código Civil Federal en el título primero de las personas físicas, define como persona física a todos los seres humanos con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones. (Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018). En algunas legislaciones es posible encontrar esta misma figura jurídica denominada como persona natural o de existencia real.

El Servicio de Administración tributaria (SAT) define a una persona física como un individuo sujeto de derechos y obligaciones, que puede prestar servicios, realizar actividades comerciales, arrendar bienes inmuebles, trabajar por salarios; entre otras actividades. (Adrián, 2016)

3.2. Clasificación de las personas físicas

Las personas físicas se clasifican en cierto régimen fiscal de acuerdo a las actividades económicas que desarrollan y la forma en que obtienen sus ingresos.

El régimen fiscal es el conjunto de derechos y obligaciones que se da por la realización de una actividad económica. A continuación, se explicará cada uno de los regímenes fiscales a los que puede optar una persona física.

3.2.1. Asalariados

En este régimen solo pueden optar las personas que perciban ingresos por concepto de sueldos provenientes de un empleo subordinado a disposición de un patrón.

Las obligaciones que se obtienen cuando se entra a este régimen son:

- Inscribirte en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Se deben proporcionar los datos y documentos necesarios (acta de nacimiento o constancia de la curp, comprobante de domicilio e identificación personal) al patrón para quedar inscritos o hacerlo de manera personal o vía online; donde se tendrá que generar un acuse con número de folio al realizar el trámite.

- Actualizar la información ante el RFC. Los casos en los que se debe de actualizar en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) son:
 - Cuando se genera un cambio de domicilio. Se debe notificar en el portal del SAT el cambio.
 - Se debe realizar un trámite en el portal del SAT cuando se cambie la actividad económica que se realiza o se modifique alguna obligación.
 - Se tiene que notificar por medio de la página del SAT cuando se interrumpen las actividades económicas que se están realizando e igualmente cuando estas se reanuden.
- Presentar la declaración anual durante el mes de abril, solo en los casos que se enlistan a continuación:
 - Si se obtuvieron ingresos mayores a los 400,000 pesos en el año a declarar a excepción si los ingresos que se obtuvieron fueron solo por concepto de salarios, de un único patrón y que se haya emitido un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de nómina por la totalidad de los ingresos percibidos.
 - Cuando se dejan de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año del ejercicio a declarar.
 - Si se percibieron ingresos por empleadores que no están obligados a realizar retenciones, como los organismos internacionales, embajadas, entre otros.
 - Cuando además de ingresos por salarios se hayan obtenido por conceptos distintos, como, ingresos por arrendamiento, honorarios, entre otros. Exceptuando a los ingresos por intereses nominales que no excedan de los 20,000 pesos.
 - Si se percibieron ingresos por concepto de jubilación, pensión o algún otro tipo de indemnización laboral. (Servicio de Administración Tributaria, 2018)

La declaración anual puede ser presentada por el patrón a menos que se solicite por escrito que no sea así, entonces el contribuyente tendrá que realizarla. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016)

El régimen fiscal de asalariados no contiene muchas obligaciones que se deban realizar ya que la retención del impuesto sobre la renta esta a cargo del patrón, y el asalariado tiene derecho a recibir su recibo de nómina con las retenciones y conceptos correspondientes.

El Servicio de Administración Tributaria señala que en este régimen solo se pueden efectuar deducciones de gastos anuales por los siguientes casos:

- *“Gastos médicos, dentales, de enfermeras y gastos hospitalarios.*
- *Lentes ópticos graduados hasta por el importe de 2,500 pesos.*
- *Gastos funerarios.*
- *Pagos por primas de seguro de gastos médicos.*
- *Los intereses pagados de créditos hipotecarios para casa habitación.*
- *Donativos.*
- *Transporte escolar obligatorio.*
- *Aportaciones voluntarias al fondo de retiro.*
- *Impuestos locales por salarios.*
- *Colegiaturas de preescolar a preparatoria.”* (Servicio de Administración Tributaria, 2018)

3.2.2. Servicios profesionales (honorarios)

En este régimen solo pueden optar las personas que obtengan ingresos por la prestación de servicios profesionales de manera independiente y no de manera subordinada, que cuenten con un título profesional para su prestación; como es el caso de contadores, abogados, doctores, arquitectos, entre otros.

Las obligaciones que se generan al estar inscrito en este régimen son:

- Inscribirse al RFC y mantenerlo actualizado, en caso de algún movimiento que se realice y afecte al RFC como el cambio de domicilio, se deberá reportar en el portal del SAT.
- Facturar electrónicamente. Para expedir facturas electrónicas es necesario tramitar un certificado de sellos digitales; una vez que se obtenga el certificado se podrá utilizar el programa de facturación electrónica que mejor convenga, ya sea, en la aplicación del

SAT o con algún proveedor de facturas electrónicas. Esto permitirá deducir y acreditar fiscalmente.

- Llevar contabilidad. Registrar todas las operaciones que se realicen de ingresos, gastos e inversiones, ya sea en el portal del SAT o igual con algún proveedor que preste el servicio y cuente con los lineamientos requeridos por el SAT. Si se perciben ingresos por más de dos millones de pesos al año, se deberá llevar obligatoriamente contabilidad electrónica.
- En caso de que se tengan empleados se deberán llevar a cabo la retención del impuesto sobre la renta (ISR). También, entregar constancia de las percepciones que se pagaron y retenciones efectuadas de la nómina de los empleados que se tengan; con fecha límite del mes de febrero de cada año.
- Realizar la declaración mensual donde se deberá tener calculado los ingresos, gastos y retenciones para ser capturados en el portal del SAT en el apartado de “declaraciones y pagos” donde se podrá calcular el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado (IVA) que se deberá pagar por las operaciones efectuadas.
- Llevar a cabo la declaración anual a más tardar el 30 de abril del año posterior al ejercicio que se declara, donde se tiene que informar el monto total de los ingresos, gastos y retenciones anuales, así como los pagos provisionales que se realizan mensualmente.

Las deducciones mensuales autorizadas bajo este régimen que sean indispensables para la realización de la actividad profesional que se desempeña son:

- Los pagos de los salarios de los empleados.
- Cuotas pagadas como patrón al IMSS
- El pago de la renta del local que se utiliza para la prestación del servicio profesional, en caso que aplique.
- Los pagos de servicios básicos como la luz y el teléfono que tengan que ver con las actividades que se necesitan para desempeñar el servicio profesional.
- La compra de papelería y artículos de oficina.
- Las inversiones por la compra de activos fijos. (Servicio de Administración Tributaria, 2019)

Las deducciones de gastos anuales autorizadas para este régimen fiscal son las mismas que en el régimen de asalariados.

3.2.3. Actividad empresarial

En este régimen fiscal podrán optar las personas que realicen actividades comerciales, industriales, de autotransporte, de sector primario como las actividades agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas (actividad relacionada con el cultivo, cuidado y explotación de bosques).

Algunos ejemplos de negocios que se pueden desempeñar esas actividades son: Los restaurantes, refaccionarias, bares, tiendas de abarrotes, guarderías, escuelas, entre otras.

Las obligaciones que se deben de cumplir al estar ligado bajo este régimen son:

- Así como, en los regímenes de asalariados y servicios profesionales se debe estar inscrito en el RFC y mantener actualizada la información en el RFC.
- Expedir facturas electrónicas. Igual que en el régimen de servicios profesionales se deben de emitir facturas electrónicas con el cello digital para deducir y acreditar fiscalmente.
- Llevar contabilidad. Se cumplen los mismos lineamientos que en el régimen de servicios profesionales.
- Presentar declaraciones mensuales, la declaración anual y la declaración informativa de operaciones con terceros, donde se incluye la información de las operaciones que se tengan con los proveedores.
- Formular tu estado de posición financiera y levantar el inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
- Realizar la retención de ISR cuando se paguen sueldos de empleados.
- Calcular en la declaración anual el ISR y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU). (Servicio de Administración Tributaria, 2019)

Las deducciones de gastos anuales autorizadas para este régimen fiscal son las mismas que en los regímenes de asalariados y servicios profesionales.

3.2.4. Arrendamiento de inmuebles

Las personas que desempeñen como actividad económica la renta o subarrendamiento de bienes inmuebles, como casas habitación, locales comerciales, terrenos, entre otros; tendrán que darse de alta ante el SAT bajo este régimen fiscal. (Servicio de Administración Tributaria, 2016)

La forma de registrarse ante el Registro Federal de Contribuyentes es igual al de los demás regímenes anteriormente mencionados, Así mismo, otras obligaciones fiscales distintas al régimen de actividad empresarial y servicios profesionales son:

- Se deben expedir comprobantes electrónicos de los cobros que se realicen por las rentas del inmueble y se debe registrar el número de cuenta predial del bien.
- Se deben solicitar comprobantes fiscales para poder deducir gastos en la declaración anual.
- Presentar la declaración de los pagos provisionales de ISR de forma mensual, a menos que los ingresos que se obtengan *“no superen los 24,502.40 pesos”* (Servicio de Administración Tributaria, 2019) ahí se podría optar por presentar la declaración por trimestre.
- Si el bien inmueble que se esta rentando como por ejemplo una casa habitación esta amueblado se deberá realizar el pago del IVA; excepto por los bienes inmuebles que se utilicen con fines agrícolas o ganaderos, ya que estos casos están exentos del pago del IVA. Y presentar mensualmente la declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT).
- También se deberá de presentar una declaración informativa cuando se obtengan ingresos en efectivo mayores a 100,000 pesos, distintos a los de arrendamiento.
- En caso de que se este rentando el inmueble a una personal moral, esta deberá retener el 10% de los ingresos por concepto del ISR. Aunque este importe se podrá deducir en las declaraciones.
- Igualmente, está la obligación de presentar la declaración anual en el mes de abril.
- Si se tienen empleados también se deberá presentar una declaración informativa como en el régimen de servicios profesionales. (Servicio de Administración Tributaria, 2019)

Los gastos que se pueden deducir mensualmente bajo este régimen son:

- Los pagos de sueldos en caso de que se tengan empleados.
- Las cuotas pagadas como patrón al IMSS.
- Los gastos por mantenimiento, siempre y cuando estos no impliquen mejoras al inmueble, y sea el dueño del bien que se encarga de pagarlos y no la a quien se le está rentando el inmueble.
- Los pagos por consumo de agua. Igual que con los gastos de mantenimiento solo serán deducibles estos pagos cuando es el arrendador quien los paga.
- Se podrá deducir el pago del impuesto predial del inmueble que se está rentando.
- Las inversiones que se realicen al inmueble que se está rentando.
- Los intereses pagados por préstamos que fueron utilizados para la adquisición o remodelación de los inmuebles arrendados. (Servicio de Administración Tributaria, 2016)

Los gastos que se pueden deducir en la declaración anual son los mismos que en los demás regímenes fiscales de las personas físicas. (Servicio de Administración Tributaria, 2018)

3.2.5. Incorporación fiscal

En este régimen fiscal pueden entrar las personas físicas que obtienen ingresos principalmente por actividad empresarial, como son los casos de personas que realicen actividades, como tienda de abarrotes, papelería, carnicería; al igual de prestación de servicios que no requieran de un título profesional como son: plomería, herrería, taxista, entre otros. Al igual, que tener otros ingresos por salarios, arrendamiento e intereses; siempre y cuando el total de sus ingresos no excedan de dos millones de pesos anuales. (Servicio de Administración Tributaria, 2019)

Los beneficios que se obtienen al registrarte bajo este régimen son:

- Se esta exento al 100% del pago del impuesto sobre la renta (ISR) durante el primer año, reduciéndose este porcentaje un 10 por ciento cada año.
- Se esta exento del pago de IVA y del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), si los ingresos que se obtienen no son mayores a 300,000 pesos anuales.
- Se tiene acceso a tener algún seguro de vida y/o crédito para tu negocio a un bajo costo.
- Descuentos graduales en el pago de las cuotas de seguridad social y aportaciones para créditos Infonavit que van del 50% para los dos primeros años, el 40% para los siguientes dos años y así sucesivamente. (Servicio de Administración Tributaria, 2019)

Se deben de contar con ciertos requisitos como son:

- Para disponer de los descuentos en el pago de las cuotas del IMSS e INFONAVIT, no se debe de haber cotizado antes en estas instituciones durante los 24 meses anteriores a la solicitud del beneficio, a menos que se haya estado inscrito en el régimen de pequeños contribuyentes; tampoco haber tenido estos descuentos antes.
- Emitir facturas por tus ingresos y si se tienen empleados entregarles comprobantes de nómina.
- Registrar los gastos que se obtengan, y si se registran en el portal del SAT en la sección "Mis cuentas" no se esta obligado a llevar contabilidad electrónica.
- Declarar bimestralmente los ingresos y gastos que se obtengan. (Servicio de Administración Tributaria, 2019)

Los gastos que se pueden incluir en las declaraciones que se tengan que realizar son:

- Pago de servicios básicos, como la luz, teléfono, etc.
- Renta del inmueble donde se realice la actividad comercial.
- El pago de los salarios de los empleados que se tengan.
- Compra de mobiliario y equipo de computo para acondicionar el lugar de trabajo y sean indispensable para la actividad comercial. (Servicio de Administración Tributaria, 2019)

El régimen de incorporación fiscal es una excelente opción para las personas que van comenzando con su negocio o actividad.

3.2.6. Otras actividades

Existen otros regímenes fiscales donde se clasifican ciertas actividades comerciales, que son:

- Ingresos por intereses. En este régimen entran las personas físicas que obtienen ingresos que les pagan los bancos, asegurados y financieras, derivados de inversiones bancarias.
- Adquisición de bienes. Es cuando se obtienen ingresos por donación, tesoros, entre otros.
- Obtención de premios. Se está en este régimen cuando se obtienen ingresos por la obtención de un premio en un concurso, como pueden ser, rifas, sorteos, juegos con apuesta y loterías.
- Dividendos y ganancias distribuidas por personas morales. Es aquel en el que se obtienen ingresos por las utilidades que se generan al ser accionista de una empresa.
- Demás ingresos. Se encuentran en este régimen las personas que perciban ingresos distintos a los mencionados en los demás regímenes fiscales que existen. (Servicio de Administración Tributaria, 2016)

Las personas físicas que tributen bajo estos regímenes fiscales se registran igual que en el régimen de actividad empresarial, y deben de realizar el pago del impuesto cargo que tengan generado y presentar la declaración anual de personas físicas. Si los ingresos por préstamos, donativos y premios, no superan de los 600,000 pesos en total; se consideran ingresos acumulables. (Servicio de Administración Tributaria, 2019)

4. PERSONAS MORALES

4.1. Concepto

Una persona moral es el conjunto de 2 o más personas físicas que forman una persona jurídica, la cual, es un individuo que obtiene derechos y obligaciones, pero no existe como persona sino como una institución o empresa. (Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018)

La persona moral tiene personalidad jurídica y capital contable propios, que son independientes a los que tienen las personas físicas que conforman a la persona moral.

4.2. Clasificación de las personas morales

Existen varios tipos de personas morales en México que se clasifican y conforman de acuerdo al fin que persigan, a continuación, se mencionan los tipos de personas morales que hay según el artículo 25 del Código Civil Federal.

- *“La Nación, los Estados y los Municipios;*
- *Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;*
- *Las sociedades civiles o mercantiles;*
- *Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;*
- *Las sociedades cooperativas y mutualistas;*
- *Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.*
- *Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.”* (Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2018)

Como se aprecia, existe una diversidad de personas morales, las cuales se clasifican en el régimen general donde entran las sociedades mercantiles y sociedades civiles, y el régimen con fines no lucrativos.

Ya que esta investigación solo se centra en las actividades comerciales que realizan las personas físicas y morales, solo se hará mención de las sociedades mercantiles.

4.3 Constitución de una persona moral

Para constituir una persona moral, o bien, una empresa o entidad económica; es necesario informarse y entender la forma de hacerlo, saber cuales son los documentos que se requieren, si se deben de realizar pagos por derechos, los lineamiento y plazos que se deben de seguir, entre otras cosas.

Las personas morales se constituyen por medio de contratos sociales, es decir, la escritura constitutiva o escritura pública; en la mayoría de las sociedades mercantiles, este trámite se debe de hacer ante un notario público. Para la razón social, es decir, el nombre oficial que tendrá la empresa, se debe de solicitar ante la Secretaría de Economía una autorización para poder utilizar la razón social que se elija para la institución. Este trámite se realiza en la página de la Secretaría de Economía a través de la sección llamada “Tu empresa” o se puede realizar de forma presencial en las oficinas de la Secretaría de Economía.

Además, se debe de otorgar a un notario la información personal que se requiera de los socios que conforman la persona moral, definir la duración de la sociedad, misma que si es el caso, podrá ponerse indefinida para no tener que volver a realizar el acta constitutiva al terminar la vigencia de la sociedad. También se debe proporcionar al notario cómo será la integración del capital social, definiendo las aportaciones por socio. Así como, definir si la empresa será administrada por dos administradores únicos o un consejo de administración; y establecer la forma de vigilancia de la compañía, es decir, quienes serán los comisarios a cargo de esta función. (Alvarado, 2014)

Así mismo, se deberá de verificar si se requiere algún permiso o licencia de acuerdo con las actividades económicas que la sociedad pretenda realizar. Algunos ejemplos de acuerdo al libro “Tributación de Personas Morales y Personas Físicas”, escrito por José Fernando Galindo Alvarado, son:

- *“Tramitar el alta patronal e inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), e inscribirse ante la Secretaría de Finanzas o Tesorería de la Entidad Federativa, para el registro del Impuesto sobre nóminas. Estos trámites solo se realizan en caso de contar con empleados.*
- *Si el objeto social incluye actividades relacionadas con la salud humana, debe obtenerse de la Secretaría de Salud autorizaciones, como son la licencia sanitaria, el trámite de alta de aviso de funcionamiento, entre otras.*
- *Registro en el Sistema de información Empresarial Mexicano (SIEM), el cual se tramita ante la Secretaría de Economía.” (Alvarado, 2014)*

Otros trámites que se deben de realizar pero que son en el municipio donde vaya estar ubicada la empresa son:

- Solicitar la licencia de uso de suelo, edificación y construcción.
- Realizar el aviso de declaración de apertura o solicitar la licencia de funcionamiento.
- Y otros trámites que se necesiten dependiendo del caso y se requieran.

4.4. Sociedades mercantiles

Las sociedades mercantiles son personas morales que realizan actividades comerciales sujetas al derecho mercantil y comercial. Es decir, empresas formadas por una sociedad que realizan compra-venta de bienes y servicios o procesos relacionados con el mercado. Con base en lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) se reconocen los siguientes tipos de sociedades mercantiles:

- Sociedad en nombre colectivo. Se define como la sociedad en la que se conforma por dos o más socios, que respondan de forma personal y solidaria de los pasivos de la empresa, y en la que su razón social se compone de los nombres de los socios o solo de algunos de ellos.
- Sociedad en comandita simple. En esta sociedad donde los socios aportan capital y trabajo, y responden únicamente por el pago que ellos aportan. Y uno de los socios es el que se encarga de la administración de la sociedad.
- Sociedad de responsabilidad limitada. En esta forma de constituir una empresa los socios solo están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables.
- Sociedad anónima. Esta sociedad mercantil es de la más utilizadas ya que, los socios no responden con su patrimonio personal de las deudas que se podrían generar en la sociedad, sino únicamente hasta el monto del capital aportado.
- Sociedad en comandita por acciones. En esta existen los socios comanditados, los cuales responden de forma ilimitada a las obligaciones sociales, y están los socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada, ya que responden únicamente por el monto de las acciones que posean.
- Sociedad cooperativa. Esta sociedad se rige por su propia ley, y esta tiene un funcionamiento democrático en la forma de participación de los socios.
- Sociedad por acciones simplificada. Es la única sociedad que se puede constituir con un solo socio, y en esta los socios solo están obligados al pago de sus aportaciones representadas en acciones. (Luna, 2018)

Las sociedades mercantiles pueden constituirse como sociedad de capital variable, excepto la sociedad cooperativa. Cada una tiene una tiene distintos requisitos con los que se deben de contar.

Las principales obligaciones fiscales que tienen las sociedades mercantiles son:

- Inscribirse o darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Se deben de expedir comprobantes fiscales.
- Presentar declaraciones y pagos mensuales, así como, la declaración anual de personas morales.
- Presentar declaraciones informativas anuales ante el SAT.
- Llevar contabilidad electrónica.

- Presentar al SAT avisos de los préstamos para futuros aumentos de capital en efectivo mayores a 600,000 pesos.
- Llevar control de inventarios.
- Formular un estado de posición financiera.
- Efectuar retenciones del ISR cuando se paguen sueldos de empleados o se realicen pagos a personas físicas que presten servicios profesionales o te renten algún bien inmueble.
- Efectuar retenciones del IVA cuando sea el caso. (SAT, 2015)

A continuación, se anexan unos cuadros comparativos de las sociedades mercantiles, con información recopilada de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Sociedades Cooperativas.

4.4.1. Cuadro comparativo de las sociedades mercantiles en México

CARACTERÍSTICAS	Sociedad Anónima
Ley que la rige	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)
Definición	Artículo 87.- Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.
Capital social mínimo	No se menciona en la Ley General de Sociedades Mercantiles.
Capital exhibido mínimo	Artículo 89.- III.- Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario. IV.- Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.
Número de socios mínimo	Artículo 89.- I.- Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
Número de socios máximo	No se menciona en la Ley General de Sociedades Mercantiles, ilimitado.
Responsabilidad de los socios	Según el artículo 87 de la LGSM dice: que la obligación de los socios se limita al pago de sus acciones.
Beneficios adicionales a los socios	Del Artículo 105 al Artículo 110.- Participar en las utilidades, "Bonos de Fundador"
Documento que acredita al socio	La acción
Quién la vigila	Artículo 164.- La vigilancia de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios Comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.
Quién la administra	Artículo 142.- La administración de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. Artículo 143.- Cuando los administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración. (Administrador único, consejo de administradores)

CARACTERÍSTICAS	Sociedad Anónima
Reservas obligadas	Artículo 20.- De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.
Nombre de la sociedad	Bajo una denominación
Duración	Indefinida, o hasta que se disuelva o transforme
Objeto social	Artículo 88.- La denominación se formará libremente.
Abreviatura	Según el artículo 88 "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A."
Libros sociales	Mínimo el libro de accionistas, libro de actas y libro de contabilidad.
Formas de constitución	Artículo 90. La sociedad anónima puede constituirse por la comparecencia ante fedatario público, de las personas que otorguen la escritura o póliza correspondiente, o por suscripción pública, en cuyo caso se estará a lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.
Órganos de la sociedad	Consejo de administración o administrador único, asamblea de accionistas, comisario o consejo de vigilancia
Puede ser de capital variable	Si según el artículo 1 de la LGSM.
Puede transformarse	Si
Puede disolverse	Si, si uno son 2 y uno ya no desea pertenecer a la sociedad se disuelve
Puede liquidarse	Si
Tope de ingresos	No lo menciona en la ley

Fuente: Elaboración propia

CARACTERÍSTICAS	Sociedad de Nombre Colectivo
Ley que la rige	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)
Definición	Artículo 25.- Sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.
Capital social mínimo	No lo marca la Ley
Capital exhibido mínimo	No lo marca la Ley, pero es según el que los socios estén de acuerdo
Número de socios mínimo	Por lo menos 2 socios
Número de socios máximo	No lo marca la Ley
Responsabilidad de los socios	Artículo 25.- Todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente

Beneficios adicionales a los socios	Artículo 49.- Los socios capitalistas que administren podrán percibir periódicamente, por acuerdo de la mayoría de los socios, una remuneración con cargo a gastos generales.
Documento que acredita al socio	El acta constitutiva es el documento que acredita aun socio en esta sociedad cuando aparezca en ella
Quién la vigila	Artículo 47.- Los socios no administradores podrán nombrar un interventor que vigile los actos de los administradores, y tendrán el derecho de examinar el estado de la administración y la contabilidad y papeles de la compañía, haciendo las reclamaciones que estimen convenientes.
Quién la administra	Artículo 36.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, quienes podrán ser socios o personas extrañas a ella.
Reservas obligadas	Artículo 20.- De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.
Nombre de la sociedad	Artículo 27.- La razón social se formará con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figuren los de todos, se le añadirán las palabras y compañía u otras equivalentes.
Duración	Indefinida
Objeto social	Actividad empresarial
Abreviatura	No tiene se pone completo (Sociedad de Nombre Colectivo)
Libros sociales	Libro de accionistas, libro de contabilidad, libro de actas, libro de socios
Formas de constitución	Artículo 50. Las sociedades se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones.
Órganos de la sociedad	Los administradores, los interventores y la asamblea general
Puede ser de capital variable	Si
Puede transformarse	No
Puede disolverse	Si
Puede liquidarse	Si

Fuente: Elaboración propia

CARACTERÍSTICAS	Sociedad de Comandita Simple
Ley que la rige	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)
Definición	Artículo 51.- Sociedad en comandita simple es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.
Capital social mínimo	No lo menciona en la ley
Capital exhibido mínimo	No lo menciona en la ley
Número de socios mínimo	2, un comanditario y un comanditado

Número de socios máximo	No lo menciona en la ley
Responsabilidad de los socios	Artículo 51.- subsidiaria, ilimitada y solidariamente
Beneficios adicionales a los socios	Artículo 51.- Comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.
Documento que acredita al socio	El acta constitutiva siempre y cuando aparezca el socio en el documento
Quién la vigila	Socio comanditario
Quién la administra	Socio comanditado
Reservas obligadas	Artículo 20.- De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.
Nombre de la sociedad	Artículo 52.- La razón social se formará con los nombres de uno o más comanditados, seguidos de las palabras "y compañía" u otros equivalentes, cuando en ella no figuren los de todos. A la razón social se agregarán siempre las palabras "Sociedad en Comandita" o su abreviatura "S. en C".
Duración	Opcional puede ser indefinida o definida
Objeto social	Actividad empresarial
Abreviatura	S. en C.
Libros sociales	Libro de accionistas, libro de actas, libro de contabilidad
Formas de constitución	Artículo 5o. Las sociedades se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones.
Órganos de la sociedad	Asamblea de accionistas, administradores y vigilantes
Puede ser de capital variable	Si
Puede transformarse	No, aunque en caso de que si, seria en una Sociedad de Comandita por Acciones
Puede disolverse	Si
Puede liquidarse	Si

Fuente: Elaboración propia

CARACTERÍSTICAS	Sociedad de Comandita por Acciones
Ley que la rige	Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)
Definición	Artículo 207.- La sociedad en comandita por acciones, es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.
Capital social mínimo	No lo menciona en la ley
Capital exhibido mínimo	Artículo 89.- III.- Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.

Número de socios mínimo	Artículo 89.- I.- Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
Número de socios máximo	No lo menciona en la ley
Responsabilidad de los socios	Artículo 207.- responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente
Beneficios adicionales a los socios	Del Artículo 105 al Artículo 110.- Participar en las utilidades, "Bonos de Fundador"
Documento que acredita al socio	La acción
Quién la vigila	Artículo 164.- La vigilancia de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios Comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.
Quién la administra	Artículo 142.- La administración de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. Artículo 143.- Cuando los administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración. (Administrador único, consejo de administradores)
Reservas obligadas	Artículo 20.- De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.
Nombre de la sociedad	Artículo 210.- La sociedad en comandita por acciones podrá existir bajo una razón social, que se formará con los nombres de uno o más comanditados seguidos de las palabras y compañía u otros equivalentes, cuando en ellas no figuren los de todos.
Duración	Indefinida, o hasta que se disuelva o transforme
Objeto social	Actividad empresarial
Abreviatura	S. en C. por A.
Libros sociales	Libro de accionistas, libro de actas, libro de contabilidad
Formas de constitución	Artículo 5o. Las sociedades se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones.
Órganos de la sociedad	Consejo de administración o administrador único, asamblea de accionistas, comisario o consejo de vigilancia
Puede ser de capital variable	Si
Puede transformarse	No, aunque en caso de que si, seria en una Sociedad de Comandita Simple
Puede disolverse	Si
Puede liquidarse	Si

Fuente: Elaboración propia

CARACTERÍSTICAS		Sociedad de Responsabilidad Limitada
Ley que la rige		Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)
Definición	Artículo 58.- Sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente Ley	
Capital social mínimo	No lo establece, pero lo más recomendable es que sea el mínimo para poder operar la sociedad según el objeto social de la sociedad	
Capital exhibido mínimo	Artículo 64.- Al constituirse la sociedad el capital deberá estar íntegramente suscrito y exhibido, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor de cada parte social.	
Número de socios mínimo	2	
Número de socios máximo	50	
Responsabilidad de los socios	Hasta el pago de sus aportaciones	
Beneficios adicionales a los socios	Opción de percibir intereses no mayores al 9%	
Documento que acredita al socio	Partes sociales	
Quién la vigila	Consejo de vigilancia	
Quién la administra	Artículo 74.- La administración de las sociedades de responsabilidad limitada estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado.	
Reservas obligadas	Artículo 20.- De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.	
Nombre de la sociedad	Bajo una denominación o razón social	
Duración	Indefinido	
Objeto social	Libre	
Abreviatura	S. de R.L.	
Libros sociales	Libro especial de socios	
Formas de constitución	Artículo 50. Las sociedades se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones.	
Órganos de la sociedad	Artículo 77.- La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad.	
Puede ser de capital variable	Si según artículo 1	
Puede transformarse	Si	
Puede disolverse	Si	
Puede liquidarse	si	
Tope de ingresos	NA	
Exhibición	NA	

Fuente: Elaboración propia

CARACTERÍSTICAS		Sociedad Cooperativa
		Ley General de Sociedades Cooperativas
Ley que la rige		
Definición	Artículo 2.- La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.	
Capital social mínimo	No lo menciona en la ley	
Capital exhibido mínimo	Artículo 51.- Cada socio deberá aportar por lo menos el valor de un certificado. Al constituirse la sociedad cooperativa o al ingresar el socio a ella, será obligatoria la exhibición del 10% cuando menos, del valor de los certificados de aportación.	
Número de socios mínimo	No especifica un mínimo de socios	
Número de socios máximo	5, pero de ahorro y préstamo 25	
Responsabilidad de los socios	Limitada y suplementada	
Beneficios adicionales a los socios	Artículo 6.- IV.- Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios	
Documento que acredita al socio	Artículo 16.- IV.- Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten	
Quién la vigila	Consejo de vigilancia	
Quién la administra	Consejo de administración	
Reservas obligadas	Artículo 53.- Las sociedades cooperativas podrán constituir los siguientes fondos sociales: I.- De Reserva, II.- De Previsión Social, y III.- De Educación Cooperativa	
Nombre de la sociedad	Denominación	
Duración	Indefinida	
Objeto social	Artículo 16.- II.- Objeto social, expresando concretamente cada una de las actividades a desarrollar	
Abreviatura	S.C. de R.L.	
Libros sociales	Artículo 16.- VIII.- Duración del ejercicio social que podrá coincidir con el año de calendario, así como el tipo de libros de actas y de contabilidad a llevarse	
Formas de constitución	Artículo 12.- La constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en asamblea general que celebren los interesados, y en la que se levantará un acta que contendrá: I. Datos generales de los fundadores; II. Nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, y III. Las bases constitutivas	
Órganos de la sociedad	Artículo 34.- I.- La Asamblea General; II.- El Consejo de Administración; III. El Consejo de Vigilancia; IV. Las comisiones y comités que esta Ley establece y las demás que designe la Asamblea General V. Tratándose de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, además de los citados órganos, en las fracciones I a IV anteriores, deberán contar, cuando menos con: a) Comité de Crédito o su equivalente; b) Comité de Riesgos; c) Un director o gerente general, y d) Un auditor Interno.	
Puede ser de capital variable	Si	
Puede transformarse	Artículo 67.- En el caso de que las sociedades cooperativas deseen constituirse en otro tipo de sociedad, deberán disolverse y liquidarse previamente.	
Puede disolverse	Si, Artículo 66.- Por: I.- Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios; II.- Por la disminución de socios a menos de cinco; III.- Porque llegue a consumarse su objeto; IV.- Porque el estado económico de la sociedad cooperativa no permita continuar las operaciones, y V.- Por la resolución ejecutoriada dictada por los órganos jurisdiccionales que señala el artículo 9 de esta ley.	
Puede liquidarse	Si	

Fuente: Elaboración propia

CARACTERÍSTICAS		Sociedad de Acciones Simplificada
		Ley General de Sociedades Mercantiles
Ley que la rige		
Definición	Artículo 260.- La sociedad por acciones simplificada es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones.	
Capital social mínimo	No se estipula un capital mínimo	
Capital exhibido mínimo	No se estipula un capital exhibido mínimo, pero es a 1 plazo de un año para darlo	
Número de socios mínimo	1	
Número de socios máximo	No se estipula un límite	
Responsabilidad de los socios	Hasta por el monto de sus aportaciones	
Beneficios adicionales a los socios	Artículo 271.- Las utilidades se distribuirán en proporción a las acciones de cada accionista.	
Documento que acredita al socio	La acción	
Quién la vigila	La secretaria de comercio	
Quién la administra	Un accionista, el administrador	
Reservas obligadas	Artículo 20.- Las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.	
Nombre de la sociedad	Bajo una denominación social	
Duración	Definida e indefinida	
Objeto social	Libre	
Abreviatura	S.A.S	
Libros sociales	Libro de resoluciones, y todos los básicos de una sociedad como de accionistas, contabilidad.	
Formas de constitución	En el portal de la secretaria de comercio	
Órganos de la sociedad	Artículo 266.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad por acciones simplificada y está integrada por todos los accionistas.	
Puede ser de capital variable	Si	
Puede transformarse	Si la más viable es a una sociedad anónima	
Puede disolverse	Artículo 272.- La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad	
Puede liquidarse	Si	
Tope de ingresos	Artículo 260.- Los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrá rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad por acciones simplificada deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en esta Ley, en los términos en que se establezca en las reglas señaladas en el artículo 263 de la misma.	
Exhibición	Dentro del término de 1 año	

Fuente: Elaboración propia

5. CONCLUSIÓN

Tras la investigación documental realizada, se logró estudiar y analizar las características y diferencias de las personas físicas y morales, que para poder saber cual es la mejor opción para elegir difiere de una variedad de factores, como es la capacidad de recursos que posea, si es un proyecto de una sola persona o de varias, el crecimiento que se tenga pensado llevar en a la empresa. Ya que analizando el como se constituye una personal moral, se observa que es más complejo por la cuestión de requisitos que se piden para constituirla, así como las obligaciones y lineamientos que se deben de seguir.

Aunque, se debe de tener en cuenta que normalmente se tienen ciertas ventajas para la facilidad de crecimiento, cuando se esta constituido como persona moral. Así que es un aspecto a considerar, pero todo depende de la actividad pensada a realizar y el plan de negocio que se tenga para el negocio.

También, se analizaron los distintos regímenes fiscales que hay para personas físicas, las características, las obligaciones y formas de darse de alta para cada uno de ellos. En este caso, solo se debe de saber cuál es la principal fuente ingresos que se tiene y así buscar entre los regímenes fiscales que hay para ver en donde se sitúa la actividad económica que se realiza y escoger el régimen fiscal adecuado.

Sin embargo, para los regímenes de actividad empresarial e incorporación fiscal, si se puede tener la libertad de escoger entre estos dos. Si es que se cumplen los requisitos ya mencionados para optar por el régimen de incorporación fiscal, el cual es más conveniente por los descuentos y privilegios con los que cuenta. Se puede empezar bajo este régimen para después pasarse al de actividad empresarial.

En cambio, en el tema de las sociedades mercantiles, la sociedad mas popular en México es la sociedad anónima, pero, si no se quieren hacer muchos trámites o se es un emprendedor con poca experiencia, se puede empezar por constituir la empresa por medio de la sociedad por acciones simplificada, ya que sus tramites son mas sencillos y rápidos, así como menos costosos porque no se requiere ir con un notario público; y esta puede transformarse después a una sociedad anónima.

Por último, al realizar esta investigación se vio la importancia de estar informado adecuadamente, ya que existe mucha información relacionado a estos temas, pero que es importante conocerla y comprenderla, como son las diferencias que hay entre una persona física y moral, y las características con las que cuenta cada una de ellas e informase sobre que normatividades se deben de llevar a cabo para dar de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) un negocio.

Referencias

- Adrián, J. L. (22 de Julio de 2016). *ClickBalance*. Recuperado el 24 de Marzo de 2019, de ¿ Qué es una persona física ? : <https://clickbalance.com/blog/contabilidad-y-administracion/que-es-una-persona-fisica-blog-de-clickbalance/>
- Alvarado, J. F. (24 de Octubre de 2014). *Tributación de Personas Morales y Personas Físicas*. En J. F. Alvarado, *Tributación de Personas Morales y Personas Físicas* (págs. 33-38). Ciudad de México, México: Grupo Editorial Patria. Obtenido de <https://books.google.com.mx/books?id=dHu6BgAAQBAJ&lpg=PP1&dq=personas%20morales%20antecedentes&lr&hl=es&pg=PA68#v=onepage&q&f=false>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (30 de Noviembre de 2016). *Cámara de Diputados*. Recuperado el 25 de Marzo de 2019, de Ley del impuesto sobre la renta: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf

- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (9 de Marzo de 2018). *Cámara de Diputados*. Recuperado el 24 de Marzo de 2019, de Diario Oficial de la Federación: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf
- Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. (9 de Marzo de 2018). *Cámara de Diputados*. Recuperado el 19 de Mayo de 2019, de CÓDIGO CIVIL FEDERAL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf
- Cirilo, A. J., Herrera Izaguirre, J. A., & Lopez Díaz, L. H. (Abril de 2012). Derecho mercantil mexicano. Ante la problemática del proceso para la constitución de una sociedad mercantil. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 45(133). Recuperado el 06 de Marzo de 2019, de Derecho mercantil mexicano. Ante la problemática del proceso para la constitución de una sociedad mercantil: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332012000100012#nota
- de la Mata Pizaña, F., & Pérez Salinas, M. (11 de Noviembre de 2008). *Derecho Civil y Derecho de las Personas*. Recuperado el Marzo de 15 de 2019, de LA PERSONA MORAL: <http://civilypersonas.blogspot.com/2008/11/la-persona-moral-antecedentes-historicos.html>
- Luna, N. (24 de Enero de 2018). *Entrepreneur*. Recuperado el 8 de Mayo de 2019, de Sociedades Mercantiles en México: tipos y características: <https://www.entrepreneur.com/article/307590>
- SAT. (02 de Junio de 2015). *SAT*. Recuperado el 17 de Mayo de 2019, de PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL: http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/obligaciones_fiscales/personas_morales/regimen_general/Paginas/default.aspx
- Servicio de Administración Tributaria. (18 de Agosto de 2016). *SAT*. Recuperado el 02 de Abril de 2019, de Conoce los tipos de régimen fiscal para personas físicas: <https://www.gob.mx/sat/articulos/conoce-los-tipos-de-regimen-fiscal-para-personas-fisicas?idiom=es>
- Servicio de Administración Tributaria. (14 de Noviembre de 2018). *SAT*. Recuperado el 15 de Abril de 2019, de Régimen Fiscal Arrendamiento: <http://omawww.sat.gob.mx/regimenesfiscales/Paginas/Arrendamiento/default.htm>
- Servicio de Administración Tributaria. (2 de Marzo de 2018). *Servicio de Administración Tributaria*. Recuperado el 25 de Marzo de 2019, de Régimen Fiscal Asalariado: <http://omawww.sat.gob.mx/regimenesfiscales/Paginas/Asalariado/default.htm>
- Servicio de Administración Tributaria. (03 de Marzo de 2019). *El portal único del gobierno*. Recuperado el 28 de Marzo de 2019, de Régimen Fiscal Actividad Empresarial: <http://omawww.sat.gob.mx/regimenesfiscales/Paginas/ActividadEmpresarial/default.htm>
- Servicio de Administración Tributaria. (1 de Marzo de 2019). *SAT*. Recuperado el 25 de Marzo de 2019, de Régimen Fiscal Servicios profesionales (honorarios): <http://omawww.sat.gob.mx/regimenesfiscales/Paginas/ServiciosProfesionales/default.htm>

Servicio de Administración Tributaria. (12 de Febrero de 2019). SAT. Recuperado el 03 de Abril de 2019, de Conoce tus obligaciones como arrendador:

<https://www.sat.gob.mx/consulta/26988/conoce-tus-obligaciones-como-arrendador>

Servicio de Administración Tributaria. (01 de Enero de 2019). SAT. Recuperado el 22 de Abril de 2019, de Conoce el Régimen de Incorporación Fiscal:

<https://www.sat.gob.mx/consulta/55107/conoce-el-regimen-de-incorporacion-fiscal>

Servicio de Administración Tributaria. (25 de Enero de 2019). SAT. Recuperado el 28 de Abril de 2019, de Régimen de Incorporación Fiscal:

<http://omawww.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/beneficios.htm>

Servicio de Administración Tributaria. (31 de Enero de 2019). SAT. Recuperado el 28 de Abril de 2019, de Régimen Fiscal Incorporación Fiscal:

<http://omawww.sat.gob.mx/regimenesfiscales/Paginas/IncorporacionFiscal/default.htm>

Servicio de Administración Tributaria. (12 de Abril de 2019). SAT. Recuperado el 3 de Mayo de 2019, de Conoce el Régimen de los Ingresos por la obtención de premios:

<https://www.sat.gob.mx/consulta/72905/conoce-el-regimen-de-los-ingresos-por-la-obtencion-de-premios>

Significados. (26 de Diciembre de 2016). *Significados*. Recuperado el 24 de Marzo de 2019, de Significado de Persona física: <https://www.significados.com/persona-fisica/>